Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con lo solicitado en memorial enviado vía canal correo electrónico, por el beneficiario-alimentario de la cuota alimentaria **Juan Pablo Gómez Pinto**, exonera a su padre de continuar el descuento por nómina indicando que la cuota la seguirá pagando directamente por fuera de los estrados judiciales.

El despacho precisa entonces que dicha petición no obedece a una exoneración propiamente dicha sino a la solicitud del levantamiento del descuento por nómina de dicha obligación alimentaria y demás medidas adoptadas en el proceso para su garantía por tanto se dispone el levantamiento de la medida que recae sobre el salario, primas y prestaciones sociales del demandado **Pablo Cesar Gómez Botero**.

Del mismo modo, se ordena la cancelación de la medida impuesta al demandado Gómez Botero, en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y en la Policía Nacional “SIJIN” de esta ciudad, en lo relativo con la prohibición de salida del país del mismo. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bade58f13495661e159ae153dc4aa714f0edd92f3b4cb68752a8c530403841a3
Documento generado en 03/03/2022 10:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica